

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Constituyen la Comisión Organizadora del XXI Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 346-2007-SUNARP/SN

San Isidro, 26 de diciembre de 2007

VISTO, el Oficio N° 226-2007-SUNARP/SA del 21 de diciembre de 2007, a través del cual el Superintendente Adjunto;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el documento del Visto, en el XX Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral realizado en la ciudad de Bahía del Salvador, Brasil, se acordó por unanimidad la realización del XXI Encuentro Latinoamericano de Consulta Registral en la ciudad de Lima;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, tiene como una de sus principales funciones propender a la creación de una cultura registral a nivel nacional;

Que, los Encuentros anuales del Comité Latinoamericano de Consulta Registral obedecen a una larga tradición de intercambio de experiencias referidas al Derecho Registral de los diversos países latinoamericanos, siendo que sus conclusiones permiten conocer de manera actualizada las últimas tendencias en el Derecho Registral;

Que, la realización de este evento por parte de la Sunarp, implica la oportunidad de nuestros especialistas y registradores de Latinoamérica los avances del modelo de gestión registral en nuestro país, así como capacitar al personal de la institución y difundir entre los usuarios del sistema, operadores jurídicos y abogados en general, las últimas tendencias del Derecho Registral en los diversos sistemas registrales latinoamericanos;

Que, en tal sentido, resulta conveniente conformar una Comisión que tenga a su cargo la organización del evento y la coordinación con la Alta Dirección de la Sunarp, a los fines de la realización del Encuentro señalado;

Estando a lo previsto por los literales g) y h) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Constituir la Comisión Organizadora del XXI Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral, a realizarse en el Perú en el año 2008, la que estará conformada por:

- El Superintendente Adjunto de la Sunarp, en representación de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos, quien la presidirá.
- El Gerente General de la Sunarp.
- El Gerente Registral de la Sunarp.
- El Jefe de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- El Gerente de Administración y Finanzas de la Sunarp.
- El Director de la Escuela de Capacitación Registral de la Sunarp.
- El Jefe de Imagen Institucional de la Sunarp.

La Comisión podrá constituir sub-comisiones de apoyo o invitar a profesionales y funcionarios que puedan coadyuvar en las labores encomendadas.

Artículo Segundo. - La Comisión deberá instalarse dentro de los 10 días de expedida la presente y emitir mensualmente un Informe a la Alta Dirección sobre los avances del encargo conferido.

Artículo Tercero. - La Comisión dentro de los 20 días de instalada propondrá al Superintendente Nacional, previa coordinación con la Secretaría del Comité Latinoamericano, la fecha de realización del evento.

Regístrese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

147122-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admitena trámite solicitud de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima, EPSEL S.A., de determinación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE REGULACIÓN TARIFARIA N° 011-2007-SUNASS-GRT

Lima, 21 de diciembre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 1017-2007-EPSEL S.A.-GG recibido el 30 de noviembre de 2007, mediante el cual la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima, EPSEL S.A., remitió a la SUNASS el Plan Maestro Optimizado para dar inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el periodo comprendido entre los años 2008-2012.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, se aprobó el "Reglamento General de Tarifas";

Que, se ha procedido a revisar el Plan Maestro Optimizado y la documentación adjunta entregada por EPSEL S.A.;

Que, conforme con el "Reglamento General de Tarifas" aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria una vez recibido el Plan Maestro Optimizado del solicitante, y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refieren los artículos 18° y 19° del citado Reglamento, admitir a trámite el referido documento;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Admitir a trámite la solicitud de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima, EPSEL S.A., de determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco años, con lo cual se da inicio al procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Artículo 2°. - Requerir a EPSEL S.A. a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de

fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO BARRA ZAMALLOA
Gerente de Regulación Tarifaria

147058-1

Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ayacucho S.A. - EPSASA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 087-2007-SUNASS-CD

Lima, 18 de diciembre de 2007

VISTOS:

La Resolución N° 006-2006-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ayacucho S.A. - EPSASA, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD;

El Memorando N° 221-2007-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario Final que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPSASA en el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio 2007-2011, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorandum N° 198-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPSASA para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 23 de febrero de 2007 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EPSASA;

Que, mediante Memorandum N° 221-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPSASA para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 023-2007-SUNASS:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación de la Entidad Prestadora de Servicios de

Saneamiento de Ayacucho S.A. - EPSASA, para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, EPSASA deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO EXCLUSIVO DE INVERSIÓN

Periodo	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	46,7%
Año 2	39,9%
Año 3	20,8%
Año 4	33,0%
Año 5	36,3%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo Tercero.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de EPSASA, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecida en el Anexo N° 1 a partir del inicio del siguiente ciclo de lectura, posterior a la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Manuel Burga Seoane y Víctor Antonio Maldonado Yactayo.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ EPSASA DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,088) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

T₀ : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T₁ : Tarifa media que corresponde al año 1